Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Ref: ACQ
Expt.: Convenio Específico de Colaboración con RCVGC

Asunto: Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria de Gran Canaria para el desarrollo y ejecución del proyecto "Es tu Mar"

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

TRAMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo al amparo del del artículo 27.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en consonancia con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 121 de 4 de octubre de 2024), el concejal titular del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES

- Providencia de inicio del Sr. Concejal del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

- Informe justificativo de la necesidad y conveniencia de la firma del Convenio

- Informe Técnico Jurídico sobre el mismo

- Retención de crédito por importe de 15.000.- €

- Memoria económica

- Informe justificativo de las subvenciones anteriores recibidas por el Club

- Texto del Convenio

- Certificados aportados por el Real Club Victoria de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de mayo de 2025.

- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 21 de mayo de 2025.

- Informe favorable de la Intervención General de fecha 5 de junio de 2025.

Código Seguro De Verificación	aGud6YnUFAJkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:48
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:08
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Decreto de Alcaldía número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

- Bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al presente ejercicio

- Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, más específicamente, el artículo 22.2 a) y el artículo 28.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto el artículo 22.2 a) y el art. 28 y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, la Asesoría Jurídica, el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General Municipal, procede por la Junta de Gobierno de la Ciudad la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido:

- Aplicación presupuestaria 2025/02059/17000/489.52 y reserva de crédito con nº operación 220250013495 de fecha 21 de abril de 2025.

- Concepto: Convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del proyecto “Es tu mar”

- Importe: 15.000.- € (Quince mil euros)

Segundo. Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025 del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria de Gran Canaria para la ejecución del proyecto “Es tu mar”

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Real Club Victoria de Gran Canaria, CIF G-35038298, en la aplicación

Código Seguro De Verificación	aGud6YnUFAJkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:48
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:08
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

presupuestaria 2025/02059/17000/489.52 y reserva de crédito con nº de operación 220250013495 de fecha 21 de abril de 2025 por importe de 15.000 euros.

Cuarto. Aprobar el "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria de Gran Canaria para el desarrollo y ejecución del proyecto "Es tu mar" cuyo literal es el siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL REAL CLUB VICTORIA DE GRAN CANARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ES TU MAR".

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, **Don Pedro Quevedo Iturbe**, en calidad de Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el 42296/2024, de 30 de octubre, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de junio de 2025, asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento
De otra parte, Don Juan Jesús Ortega Machín, con DNI 42741092P en nombre y representación del Real Club Victoria de Gran Canaria, sito en la Paseo Las Canteras, 4, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas y CIF número 35038298, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes del Club, así como por acuerdo unánime de la Junta Directiva adoptado en sesión de 22 de junio del 2023.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, en su mérito.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar,

Código Seguro De Verificación	aGud6YnUFAJkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:48
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:08
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y el Real Club Victoria de Gran Canaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la intención de colaborar en la promoción y potenciación de la cultura de mar entre la población más joven en edad escolar de nuestro municipio

El Real Club Victoria de Gran Canaria tiene por objeto del Club “la práctica de actividades deportivas, recreativas, el desarrollo de toda clase de manifestaciones culturales y artísticas, el fomento del turismo, la protección del medio ambiente y la cooperación en obras de carácter benéfico y social." Son fines del club "La promoción y práctica, como actividades principales, del fútbol y los deportes de mar" y a su vez también "La promoción y práctica, como actividades secundarias, de cualesquiera otras modalidades deportivas", según dispone su artículo 2 del Estatuto aprobado en fecha 28 de abril de 2009.

Comparte con este Ayuntamiento objetivos e intereses vinculados a mejorar y mantener la cultura de mar de nuestra ciudad, así como las actividades ligadas a esta, en especial los barquillos y otros deportes tradicionales náuticos.

En este sentido, la náutica deportiva ha estado tradicionalmente unida a esta ciudad, por tradición cultural, desarrollo deportivo y/o enclave geográfico de especial interés estratégico para la navegación y conexión atlántica (Europa, África y América).

A la vista de lo expuesto, y en aras a colaborar en la promoción y mejora de la cultura de mar y la actividad náutica deportiva, teniendo en cuenta que concurre el carácter de interés público perseguido por las organizaciones involucradas, ACUERDAN formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria de Gran Canaria para el desarrollo de acciones de promoción de los valores náuticos y la cultura de mar, entre la población más joven en edad escolar de nuestro municipio.

SEGUNDA. – Actuaciones objeto del Convenio.

Las actuaciones a desarrollar, a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, se concretan en las siguientes:

.**Ámbito de gestión: Cultura de Mar**

.Promover la cultura de mar y el desarrollo de actividades náuticas y deportivas

Código Seguro De Verificación	aGud6YnUFAJkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:48
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:08
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

.Promover la realización de actividades de difusión y conocimiento del mundo náutico deportivo entre la población más joven en edad escolar de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERA. – Vigencia y eficacia.

La vigencia del presente Convenio hasta 30 de noviembre de 2025, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. – Obligaciones de las partes.

Las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución del convenio se concretan en:

Real Club Victoria de Gran Canaria se compromete a:

.Participar con los monitores y los materiales necesarios para las actividades que organice el club en relación con la ejecución del proyecto “Es tu Mar”

.Gestionar el conjunto de actividades que se desarrollarán, en especial las actividades acuáticas (kayak, windsurf, tenis playa, paddle surf y jolateros) así como la actividad de senderismo al Confital, durante el año 2025.

.Asesorar a la Concejalía de Ciudad de Mar en aspectos técnicos conducentes a la promoción y desarrollo de la náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria, especialmente en relación a las prácticas náuticas tradicionales en la bahía del Confital.

.Organizar seminarios y/o charlas sobre materias específicas relacionadas con la náutica deportiva que contribuya al desarrollo de los programas de Cultura de Mar desarrollados por la concejalía de Ciudad de Mar.

.Coadyuvar para la efectiva participación de los diferentes centros educativos de nuestra ciudad, a participar en las diferentes actividades que se desarrollarán durante la ejecución del proyecto “Es tu Mar” con un máximo de 50 alumnos por día.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria compromete a:

.Cofinanciar los trabajos a ejecutar y aportar personal experto necesario para el desarrollo de los mismos.

Código Seguro De Verificación	aGud6YnUFAJkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:48
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:08
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

.Diseñar estrategias y políticas destinadas a promocionar la actividad náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria.

.Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover el desarrollo de la Economía Azul vinculada a la náutica deportiva.

Las obligaciones y compromisos asumidos podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, para lograr los fines perseguidos por el referido Convenio, según lo previsto en la cláusula décima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

QUINTA. – Financiación.

Las aportaciones que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de treinta mil (30.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

RCV	Ayto. LPGC	Total €
15.000 €	15.000 €	30.000 €
50%	**50%**	**100%**

La aportación municipal (15.000.- €) se materializará mediante transferencia bancaria tras la correcta ejecución del Convenio y adecuada justificación de los gastos. La aportación del Real Club Victoria de Gran Canaria se realizará haciendo uso de los recursos propios del Club.

Partidas presupuestarias

Código Seguro De Verificación	aGud6YnUFAJkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:48
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:08
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las actuaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se practicarán con cargo a la aplicación 2025/02059/17000/48952, de los Presupuestos de la Corporación Municipal por un total de 15.000.- € (quince mil euros).

El presente convenio se acompañará de una memoria de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del mismo, que detallará dichas previsiones y la aportación específica del Real Club Victoria, firmada por persona competente.

El total del convenio es de 30.000,00 euros, esto es, el 100% que resultan de sumar los importes citados del Ayuntamiento (15.000 €) y del Real Club Victoria de Gran Canaria (15.000,00 €). Así pues, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aportaría el 50% como subvención del total del Convenio y el Club Victoria el restante 50%.

SEXTA. – Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, las siguientes funciones:

.Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.

.Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.

.Garantizar el intercambio de información entre las administraciones.

.Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.

.Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por todas las Administraciones en este Convenio.

.Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	aGud6YnUFAJkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:48
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:08
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SÉPTIMA. – Información y publicidad.

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

OCTAVA. – De las notificaciones.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

NOVENA. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

DÉCIMA. – De la modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no vaya en contra de las condiciones previstas para una subvención nominativa.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de

una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

UNDÉCIMA. – Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DUODÉCIMA. – Confidencialidad y protección de datos.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

DECIMOTERCERA. – De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En todos los casos, los firmantes colaborarán y actuarán con diligencia para garantizar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias que apliquen a las actividades aquí reseñadas, tanto en espacios cerrados, como abiertos, siguiendo las indicaciones efectuadas por las Autoridades Públicas para mitigar los riesgos a la salud causados por el Covid-19.

Código Seguro De Verificación	aGud6YnUFAJkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:48
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:08
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECIMOCUARTA. – Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida el plazo máximo de ejecución se fija a 30 de noviembre del año en curso. En lo posible, se tratará de ejecutar el convenio con antelación al plazo máximo indicado.

DECIMOQUINTA.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa.

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre de 2025. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

Se podrán justificar fondos y actuaciones realizadas desde el 01 de enero del año en vigor, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el articulado del presente convenio, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

DECIMOSEXTA.- Abono de la subvención.

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del Real Club Victoria de Gran Canaria por la totalidad de la subvención 15.000 euros (quince mil euros), una vez se ejecute y justifique la misma de la forma aquí requerida.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los plazos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada previamente.

DECIMOSEPTIMA.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria del presente año.

DECIMOCTAVA.- Sobre la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	aGud6YnUFAJkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:48
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:08
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado."

Quinto. Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del citado Convenio.

Sexto: Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

Séptimo: Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo: Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Noveno: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónicas

El Jefe de Sección de Promoción Económica
P.S. El Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar
(Resol. 13528/2025, de 11 de abril)

Andrés Caballero Quintana

El Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	aGud6YnUFAJkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:48
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:08
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Ref: ACQ
Expt.: Convenio Específico de Colaboración con RCVGC

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 19 de junio de 2025.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2025.

V.º B.º
LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	aGud6YnUFAJkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:48
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:08
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 28 de fecha 19/06/2025 (orden 786)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que en el encabezado del cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria núm. 28 de fecha 19/06/2025, donde se recoge el nombre y apellidos del concejal-secretario titular don Francisco Hernández Spínola, se modifica por los de la concejala-secretaria suplente, al intervenir en tal calidad doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	dW7+PCYd5wXdEbH41/97Sw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	19/06/2025 09:49:56
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		